



APRUEBA CONVENIO DIRECON – MATURANA WINES S.A.
CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS 2017
PROYECTO N° 1746332

Santiago, 27 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° J -0339/

VISTOS:

La Ley N° 20.981; los artículos 3°, 6°, literales d), h) y o) y 12 letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones; N° J-0923, N° J-1315 y J-1321, todas de 2016; y N° P-605, de 2017; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 17 de marzo de 2017, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **ProCHILE**, por una parte, **MATURANA WINES S.A.**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 17 de marzo del año 2017, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **ProCHILE**, representada, según se acreditará, por **MARIA LORENA SEPULVEDA VILLA**, chilena, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **MATURANA WINES S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.914.010-1, domiciliada en camino El Tambo sin número angostura, comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, representada, según se acreditará por **EDMUNDO JAVIER MATURANA LANZA**, chileno, [REDACTED] y por **JOSÉ IGNACIO MATURANA PÉREZ**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

ProCHILE, en el marco de las **BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS**, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0923, de 5 de agosto de 2016, realizó un llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias, el cual fue publicado con fecha 17 de agosto de 2016, en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta N° J-1315, de 16 de diciembre de 2016, modificada por Resolución Exenta N° J-1321, de 20 de diciembre del mismo año, **ProCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado **"SLOWVINO CHILE"**, en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**.



LA ADJUDICATARIA financiará hasta **\$5.950.000.-** (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos). Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **\$11.050.000.-** (once millones cincuenta mil pesos).

Para efectos de calcular el tipo de cambio aplicable en el proceso de rendición de cuenta de gastos, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el **PROYECTO**.

Respecto a los fondos públicos comprometidos por **PROCHILE**, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

- a. **PROCHILE** haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del **PROYECTO**;
- b. **PROCHILE** haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
- c. **LA ADJUDICATARIA** haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que **PROCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19.862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **PROCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- d. **LA ADJUDICATARIA** haya acompañado el balance y estado de resultados del último ejercicio tributario.
- e. **LA ADJUDICATARIA** haya acompañado la Declaración de Renta correspondiente al último ejercicio tributario. En el evento de no tener ejercicio tributario anterior, se deberá acompañar iniciación de actividades ante SII u otro documento emitido por dicho Servicio que acredite tal hecho.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

Si **LA ADJUDICATARIA** efectúa modificaciones a las actividades del proyecto sin previa aprobación de **PROCHILE**, éste podrá poner término anticipado al convenio, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente.

INFORMES TÉCNICOS

CUARTA:



LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del PROYECTO cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

QUINTA:

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del PROYECTO, sujetándose para ello al Manual de Rendición de Cuentas de transferencias de fondos públicos al sector privado aprobado por Resolución Exenta N° J-637, de 2016, o el que lo modifique o reemplace, y a los formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

LA ADJUDICATARIA deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de transferencias de fondos públicos al sector privado aprobado por Resolución Exenta N° J-637, de 2016, el cual se encontrará disponible para conocimiento de LA ADJUDICATARIA en el sitio Web www.prochile.gob.cl.



LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de transferencias de fondos públicos al sector privado aprobado por Resolución Exenta N° J-637, de 2016.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

En aquellos casos en que **LA ADJUDICATARIA** hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

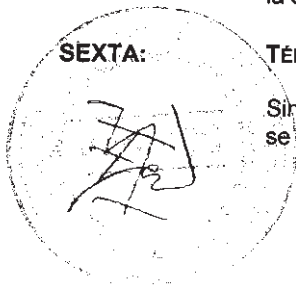
1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
 - e. Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

Si los costos reales asociados a la ejecución del **PROYECTO** son mayores que los presupuestados, será de cargo de **LA ADJUDICATARIA** la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiese tener la ejecución del mismo.

SEXTA:

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA



POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0923, de 5 de agosto de 2016.

SÉPTIMA:

SANCIONES

PROCHILE aplicará una multa equivalente al 2% del financiamiento público comprometido para la ejecución del proyecto cada vez que LA ADJUDICATARIA –por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito– se atrase en la entrega a PROCHILE de alguno de los siguientes informes:

- Informe técnico de actividades.
- Informe de rendición de cuenta de gastos.

La misma multa se aplicará a LA ADJUDICATARIA que incumpla alguna de las obligaciones previstas en las Bases Administrativas señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0923, de 5 de agosto de 2016.

OCTAVA:

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA:

INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

LA ADJUDICATARIA podrá comenzar a ejecutar el PROYECTO desde la fecha de suscripción del convenio. No obstante lo anterior, ésta sólo podrá realizar gastos asociados a su ejecución desde la fecha en que la resolución que apruebe el convenio suscrito con PROCHILE se encuentre íntegramente tramitada.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO, si vencido el plazo antes señalado, LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 200 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO, o hasta el plazo menor que se verifique una vez que se tramite íntegramente la resolución de cierre del PROYECTO que al efecto dicte la Unidad competente dependiente del Departamento Administrativo de PROCHILE.

DÉCIMA:

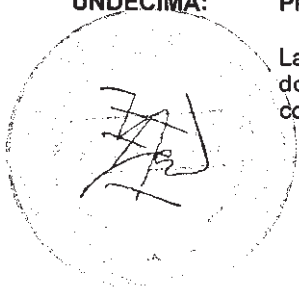
DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

UNDÉCIMA:

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.





DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de María Lorena Sepúlveda Villa, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en la Resolución Exenta de este Servicio N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones. Las personerías de Edmundo Javier Maturana Lanza y de José Ignacio Maturana Pérez, para representar a Maturana Wines S.A., constan en Acta de Sesión de Directorio celebrada el 10 de febrero del año 2014 y reducida a Escritura Pública con fecha 21 de febrero del mismo año, ante don Enrique Mira Gazmuri, Notario Suplente del Titular don Raúl Undurraga Laso, de la Veintinueve Notaría de Santiago; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma)

MARÍA LORENA SEPULVEDA VILLA

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)

EDMUNDO JAVIER MATURANA LANZA

Maturana Wines S.A.

(Hay una firma)

JOSÉ IGNACIO MATURANA PÉREZ

Maturana Wines S.A.

- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la adjudicataria, Maturana Wines S.A., por parte del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, por carta certificada y dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.
- III. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.
- IV. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285.
- V. **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. Obligación : J - 0339
Cuenta número : 121.24.01.607
Unidad Ejecutora : 1746332

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GIORNA MORALES CRUZ

Directora Departamento Administrativo

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

FNM/CSQ

DISTRIBUCIÓN

1. Maturana Wines S.A.
2. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
3. Dirección Regional ProChile Región Metropolitana.
4. transferencias@direcon.gob.cl
5. presupuesto@direcon.gob.cl
6. Departamento Jurídico.
7. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
8. Archivo.

